

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día jueves 10 de Mayo del 2018, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva ubicadas en: Luis Donald Colosio número 703, tercer piso, Colonia Valle Real, de ésta Ciudad; para celebrar la primer sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que el artículo 88, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones; el confirmar, modificar o revocar, las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados. En esta misma fecha, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia; Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. Mauricio Contreras Montoya, como Secretario; C.P. Juan Francisco Ramos del Bosque, como Vocal, con el fin de analizar las solicitudes de información turnadas a este Comité por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva y se revise y, en su caso, se resuelva respecto a la incompetencia y clasificación de la información propuestas por la Unidad de Transparencia, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- 2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414418, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.
- 3.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación con carácter de confidencial de la información contenida en título y cédula profesional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414318, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.
- 4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación con carácter de confidencial de la información contenida en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ciudadana, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414518, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.

5.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

Se da cuenta que se encuentran presentes el Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, Director de Diagnóstico y Políticas Públicas, Lic. Mauricio Contreras Montoya, Titular de la Unidad de Transparencia, y el C.P. Juan Francisco Ramos del Bosque, Subdirector de Contabilidad, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de Presidenta, Secretario y Vocal respectivamente del Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva.

El Secretario del Comité de Transparencia señaló que estando presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar y los acuerdos que se tomen en la presente sesión serán válidos.

2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414418, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.

Respecto de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo, e informa que dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y registrada bajo número de folio 00414418, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: copia de los documentos que acrediten los horarios de trabajo de los Consejeros de Participación ciudadana, así como los documentos que acrediten su experiencia profesional de cinco años incluidos Titulos y cédulas.

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. De dicho análisis, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema

Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas y, confirma la opinión emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva, mediante la cual propone que el sujeto obligado se declare incompetente para dar respuesta a la solicitud de información en mención. Lo anterior con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el mismo orden de ideas, y procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda, que en la medida de lo posible, la unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/001/2018

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00414418.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00414418, presentada por el C. Alejandro Rodríguez, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la declaración de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de información pública, con número de folio 00414418, planteada por el C. Alejandro Rodríguez, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: copia de los documentos que acrediten los horarios de trabajo de los Consejeros de Participación ciudadana, así como los documentos que acrediten su experiencia profesional de cinco años incluidos Títulos y cédulas.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a su solicitud.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00414418, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.

3.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación con carácter de confidencial de la información contenida en título y cédula profesional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414318, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 00414318, presentada por el C. Alejandro Rodríguez, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: copia de los documentos que acrediten los horarios de trabajo de los Consejeros de Participación ciudadana, así como los documentos que acrediten su experiencia profesional de cinco años incluidos Títulos y cédulas.

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. De dicho análisis, se desprendió lo siguiente;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 68 y 69 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, en atención al artículo 68, es de evidente realidad que en el contenido del título y cédula profesional se manifiestan la firma, CURP y fecha de nacimiento, datos que hacen identificable plenamente a la persona, por lo que, deberá ser resguardada en las partes de datos personales ya mencionados, generándose una versión pública de la misma, tal como se contempla en el artículo 5 párrafo segundo, del citado ordenamiento legal.

Lo anterior en virtud de que los datos involucrados en dichos documentos son datos personales que no pueden publicarse por considerarse que es información confidencial y atendiendo a que este Comité de Transparencia se encuentra obligado en aplicar la prueba de daño que establece el artículo 3 fracción XXXI, de la citada Ley de Acceso a la Información Pública; al respecto se dice, que de publicarse los datos personales y sensibles de los involucrados, ello traería como perjuicio el conocimiento innecesario de datos personales que únicamente conciernen a los ahí mencionados, como personas físicas y los dejarían en un estado de incertidumbre jurídica del uso que se le pudiese dar a dicha información confidencial, siendo ésta la exposición de motivos traída a sesión por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Por tanto, este Comité de Transparencia considera viable la clasificación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva, mediante la cual se determinó con carácter de confidencial la información referente a la firma, el CURP y la fecha de nacimiento de los documentos consistentes en Título y Cédula Profesional de los funcionarios públicos de ésta Institución; toda vez que encuadra en el supuesto mencionado el artículo 3, fracción I, 68 y 69, de la Ley de la materia y confirma dicha clasificación.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/002/2018

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual determina clasificar con carácter de confidencial los datos personales y sensibles (curp, firma y fecha de nacimiento) que contengan el título y la cédula profesional y se



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

proceda a realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se determina clasificar con carácter de confidencial los datos personales y sensibles (curp, firma y fecha de nacimiento) que contengan el título y la cédula profesional y se proceda a realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 68 y 69 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina confirmar la clasificación con carácter de confidencial los datos personales y sensibles (curp, firma y fecha de nacimiento) que contengan el título y la cédula profesional, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de los documentos requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00414318, realizada por el C. Alejandro Rodríguez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00414318, realizada por el C. Alejandro Rodríguez.

4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación con carácter de confidencial de la información contenida en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00414518, presentada por el C. Alejandro Rodríguez.

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 00414518, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: copia de los documentos que acrediten los horarios de trabajo de los Consejeros de Participación ciudadana, así como los documentos que acrediten su experiencia profesional de cinco años incluidos Títulos y cédulas.

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. De dicho análisis, se desprendió lo siguiente;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 68 y 69 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, en atención al artículo 68, es de evidente realidad que en el contenido del recibo de nómina de los Consejeros de Participación Ciudadana se manifiestan el RFC y la CURP, datos que hacen identificable plenamente a la persona, por lo que, deberá ser resguardada en las partes de datos personales ya mencionados, generándose una versión pública de la misma, tal como se contempla en el artículo 5 párrafo segundo, del citado ordenamiento legal.



Lo anterior en virtud de que los datos involucrados en dichos documentos son datos personales que no pueden publicarse por considerarse que es información confidencial, y atendiendo a que este Comité de Transparencia se encuentra obligado en aplicar la prueba de daño que establece el artículo 3 fracción XXXI, de la citada Ley de Acceso a la Información Pública; al respecto se dice, que de publicarse los datos personales y sensibles de los involucrados, ello traería como perjuicio el conocimiento innecesario de datos personales que únicamente conciernen a los ahí mencionados, como personas físicas y los dejarían en un estado de incertidumbre jurídica del uso que se le pudiese dar a dicha información confidencial.

Toda vez que el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es un dato personal y por tanto, información confidencial. La CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia considera viable la clasificación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva, mediante la cual se determinó con carácter de confidencial la información referente al CURP y RFC de los documentos consistentes en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; toda vez que encuadra en el supuesto mencionado el artículo 3, fracción I, 68 y 69, de la Ley de la materia y confirma dicha clasificación.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/003/2018

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual determina clasificar con carácter de confidencial los datos personales y sensibles como el CURP y RFC de los documentos consistentes en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se proceda a realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se determina clasificar con carácter de confidencial los datos personales y sensibles CURP y RFC de los documentos consistentes en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, se proceda a realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 68 y 69 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina confirmar la clasificación con carácter de confidencial los datos personales y sensibles CURP y RFC de los documentos consistentes en recibos de nómina de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizar una versión pública de los mismos, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de los documentos requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00414518, realizada por el C. Alejandro Rodríguez.



TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00414518, realizada por el C. Alejandro Rodríguez:

5.- Clausura de la Sesión.

Se da por concluida la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las 11:00 horas del día 10 de mayo del 2018. Se levanta acta que consta de diez fojas, firmada por los integrantes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que haya lugar.



Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe
Presidente del Comité de Transparencia



CP Juan Francisco Ramos del Bosque
Vocal del Comité de Transparencia



Lic. Mauricio Contreras Montoya
Secretario del Comité de Transparencia